

RESOLUCION No. 029
(20 de noviembre de 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO FABIO JARAMILLO LONDOÑO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026"

EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE POLITICA FISCAL
"CONFIS"

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Decreto 111 de 1996, lo reglamentado en el Decreto 115 de 1996 compilado en el Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015, la Ordenanza 023 de 1996, Ordenanza 026 de 2005, la Resolución 0006 de 2016, la Ordenanza 019 de 2019, y

CONSIDERANDO

Que, la Empresa Social del Estado Fabio Jaramillo Londoño, presento al CONFIS el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia fiscal 2026, según documentos anexos a la presente resolución.

Que, de conformidad al numeral 4 del artículo 26 de la Ordenanza 019 de 23 de diciembre de 2029, "estatuto de presupuesto Departamental, es función del CONFIS, aprobar y modificar, mediante resolución, los presupuestos de ingresos y gastos de la empresas industriales y comerciales del estado y las sociedades de economía mixta con el régimen de aquellas dedicadas a actividades no financieras.

Que, el CONFIS aprobará de forma global el presupuesto de ingresos y gastos y será responsabilidad de su desagregación de los agentes o interventores, quienes presentaran un informe de la desagregación a la Junta Directiva de la ESE o de acuerdo a las facultades otorgados por la Ley.

Que, para el análisis y la aprobación se tuvo en cuenta lo establecido en el decreto 115 de 1996, por medio del cual se establecen normas sobre la elaboración, conformación, y ejecución de los presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del estado y de las sociales de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellos dedicadas a actividades no financieras y resolución 2794 de 12 de noviembre de 2021, en su artículo 3 Programación y Elaboración del presupuesto 3.1, 3.2, 3.3 y 3.4.

Que, con base a lo establecido en el considerando anterior, el CONFIS tomó como referencia la venta de servicios de salud a corte de 31 de diciembre de 2024 certificados por la Contadora Pública y el revisor fiscal de la ESE Fabio Jaramillo Londoño de fecha 19 de noviembre de 2025, para determinar el valor de los presupuestos para la vigencia fiscal 2026.

Que, de acuerdo al decreto 115 de enero de 1996, en su capítulo II artículo 2 "Los principios presupuestales son: La planificación, la anualidad la universalidad, la unidad de caja, la programación integral, la especialización, la coherencia macroeconómica y la homeóstasis presupuestal"; principios por los cuales se rige la elaboración del presupuesto de ingresos y gastos de la ESE Fabio Jaramillo Londoño para la vigencia fiscal 2026.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del decreto 115 de enero de 1996 "*El presupuesto de ingresos se compondrá de la disponibilidad inicial, los ingresos corrientes que se esperan recaudar durante la vigencia fiscal y los recursos de capital*".

Que, el artículo 347 de Constitución Política de Colombia, prevé "*El proyecto de Ley de apropiaciones deberá contener la totalidad de los gastos que el Estado pretenda realizar durante la vigencia fiscal respectiva. Si los ingresos legalmente autorizados no fueren suficientes para atender los gastos proyectados, el gobierno propondrá, por separado, ante las mismas comisiones que estudian el proyecto de ley del presupuesto, la creación de nuevas rentas o las modificaciones de las existentes para financiar al monto de gastos contemplados*".

Que, el Decreto 115 de enero de 1996, en su artículo 13, modificado por el artículo 10 del Decreto 4836 de diciembre 21 de 2011, prevé: Artículo 13. El presupuesto de gastos comprende las apropiaciones para gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicios de la deuda y gastos de inversión que se causen durante la vigencia fiscal respectiva. La acusación del gasto debe contar con la apropiación presupuestal correspondiente. Los compromisos y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre deberán incluirse en el presupuesto del año siguiente como una cuenta por pagar y su pago deberá realizarse en dicha vigencia fiscal"

Que, de conformidad con el artículo 28 del Decreto 115 de 1996, EL CONFIS o quien este delegue podrá suspender, reducir o modificar del presupuesto cuando estime que los recaudos del año pueden ser inferiores al total de los gastos presupuestados, o cuando no se perfeccionen los recursos del crédito, o cuando la coherencia macroeconómica si lo exija; o cuando se determine, de acuerdo con los niveles de ejecución del presupuesto.

Que, de conformidad con el Decreto 115 de 1996, en la distribución del presupuesto de gastos se tiene que garantizar la totalidad del valor presupuestado por concepto de servicios personales asociados a la nómina, pensiones, transferencias, impuestos, servicios públicos, seguros, y sentencias; por lo tanto, se trata de apropiaciones que no pueden ser suspendidas.

Que, el CONFIS Departamental tomó como referencia para la aprobación del Presupuesto la resolución 2794 de 12 de noviembre de 2021, por la cual se imparte instrucciones para la programación, elaboración y ejecución de los presupuestos de las Empresas Sociales del Estado, que no se encuentren catalogadas en riesgo financiero, o que no sean objeto de planes o medidas de saneamiento fiscal y financiero.

Que, en el artículo 3 de la mencionada resolución, indica: Programación y Elaboración del presupuesto. Las Empresas Sociales del Estado destinatarias de la presente Resolución, elaborarán sus presupuestos con base en sus estados financieros: i) balance; ii) estado de resultados; iii) flujo de caja, y iv) sus respectivas proyecciones; y para el efecto tendrán en cuenta que:

3.1 La proyección de ingresos corrientes asociados a la venta de servicios de salud a ser recaudados durante la vigencia fiscal en la cual se ejecutará el presupuesto, deberán correlacionarse con los ingresos causados contablemente en el estado de resultados integral individual de la Entidad en el año inmediatamente anterior al que se elabora el presupuesto en la cuenta 4312, deduciendo las devoluciones, rebajas y descuentos en ventas de servicios de salud causados en la subcuenta 439512, o en las cuentas y denominaciones, que modifique o sustituya la Contaduría General de la Nación. Este valor requiere ser actualizado de acuerdo con la inflación proyectada por el Banco de la República para el año en el que se elabora el presupuesto.

3.2. La proyección de ingresos corrientes asociados a la venta de servicios de salud por concepto del recaudo de la recuperación de cuentas por cobrar de vigencias anteriores. En el evento que la cartera sea superior a dos (2) años, los reconocimientos del deudor de la cartera deberán estar representados en actas, certificaciones o documentos suscritos por el Representante Legal de la Entidad Responsable de Pago y contengan las obligaciones de carácter claro, expreso, y exigible a ser recaudados durante la vigencia fiscal programada. Estos deberán correlacionarse con las cuentas por cobrar por concepto de prestación de servicios de salud de vigencias anteriores, causadas contablemente en el estado de situación financiera individual de la respectiva Entidad en las cuentas 1319 y 1385, o en las cuentas y denominaciones, que modifique o sustituya la Contaduría General de la Nación.

Que el CONFIS, en sesión del día 20 de noviembre de 2025, según acta No. 027, discutió, analizo, evaluó y aprobó el presupuesto de ingresos y gastos presentado por la Empresa Social del Estado Fabio Jaramillo Londoño.

Que, el presupuesto de ingresos y gastos de la Empresa Social del Estado Fabio Jaramillo Londoño para la vigencia fiscal 2026, fue aprobado por la suma de **DIECIOCHO MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO MILONES SETECIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$18.148.740.240)**.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Aprobar el presupuesto de ingresos para la vigencia 2026 de la Empresa Social del Estado Fabio Jaramillo Londoño, por valor **DIECIOCHO MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO MILONES SETECIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$18.148.740.240)**, según el siguiente detalle:

CODIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	VALOR
1	Ingresos	18.148.740.240
1.0	Disponibilidad Inicial	0
1.1	Ingresos Corrientes	13.558.035.582
1.2	Recursos de Capital	4.590.704.658

ARTICULO SEGUNDO. Aprobar el presupuesto de gastos para la vigencia 2026 de la Empresa Social del Estado Fabio Jaramillo Londoño, el valor **DIECIOCHO MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO MILONES SETECIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$18.148.740.240)**, según el siguiente detalle:

CODIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	VALOR
2	Gastos	18.148.740.240
2.1	Funcionamiento	4.754.199.736
2.3	Inversión	100.000.000
2.4	Gastos de operación comercial	13.294.540.504

ARTICULO TERCERO. Envíese copia de la presente resolución a la Empresa Social del Estado Fabio Jaramillo Londoño para sus fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Florencia Caquetá, a los veinte (20) días del mes de noviembre de 2025.



YUDY CATHERIN ROA GARCIA
Presidente

Elaboró: Yovanni Ortiz Pérez - secretario de  CONFIS